

Caballero Abogados.

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA

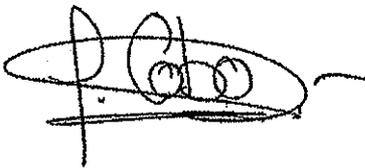
JORGE COBO GARCÍA, persona física designada por la entidad **ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P.**, administradora concursal **PROMOCIONES ES MIRADOR DE SAN JORDI, S.L.** designado por en los **Incidente Concursal Común núm. 1058/2013** seguidos en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha del último informe.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a 19 de abril de 2017.



015635 20/04/2017 09:07

ENTRADA ESCRITOS

CI Transaccion en Saldo 2017

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

En fecha de 29 de julio de 2014, este Juzgado aprobó mediante auto el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, presentado por esta administración; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Por Decreto de 06 de junio se acordaba la subasta de los bienes no adjudicados interesada por esta administración, estableciendo que se llevaría a cabo de forma electrónica, si bien la misma no ha llegado a producirse pues se ha formulado recurso de reposición por la entidad SAREB frente al referido decreto, estando a la fecha, tras haberse formulado oposición por esta administración, pendiente de que el mismo se resuelva.

SEGUNDO.- En la actualidad se van haciendo efectivas las cantidades que se generan por arrendamientos de los distintos locales y fincas propiedad de la concursada, cuyo estado se detalló en el informe provisional del propio concurso.

Igualmente, y ante la perspectiva de que la citada subasta no se celebre de inmediato, se va a proceder a arrendar las viviendas que componen la Urbanización Cala de Bou por la temporada de verano que ya empieza, pues entendemos que de no actuar así, y teniendo en cuenta la fuerte demanda de este producto, sería perder una oportunidad de hacer efectivo para el concurso que tendría difícil justificación, ya que en ningún caso los arrendamientos se encontrarán vigentes a la fecha en la que los eventuales adjudicatarios tomaran posesión de las respectivas fincas.

TERCERO.- Hemos, igualmente, de referir que el contrato de arrendamiento suscrito por la concursada con anterioridad a la declaración de concurso, cuyo objeto consistía en una heladería ubicada en el Centro Comercial de su propiedad "Cam Mariano Palerm", venía siendo incumplido de forma reiterada por el arrendatario, de forma que esta administración ha procedido a resolver el contrato y traspasar el negocio a un tercero, cediéndose igualmente la licencia para poder desarrollar la actividad traspasada. Esta operación, ha permitido obtener al concurso la liquidez necesaria para poder afrontar el despido de los trabajadores, abonándose, de esta forma, la correspondiente indemnización, lo que ha resultado sumamente beneficioso para el concurso.

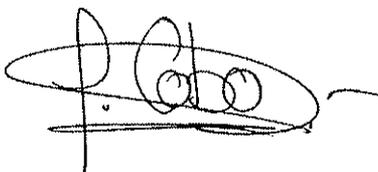
CUARTO.- En fecha 06 de septiembre se formuló demanda de desahucio contra Don Juan Jose Ribas Serrano, ante el impago de la renta pactada por el arrendamiento de la cafetería conocida como KRONOSS, sita en el edificio La Torre, bajo, calle de Sa Gerreria nº 3 de Ibiza. La referida demanda fue proveída en fecha 21 de septiembre por el Juzgado de lo Mercantil, admitiéndola a trámite, emplazando al demandado por 10 días para contestar, contestada la demanda de contrario y celebrada la correspondiente vista, se dictó sentencia el pasado 15 de marzo de 2017 estimando íntegramente nuestra demanda acordando el lanzamiento del local y el pago de 136.000,00€ a la concursada.

QUINTO.- Por Diligencia de Ordenación de veinte de diciembre de dos mil dieciséis se proveía la demanda de incidente concursal formulada por ENDESA ENERGIA XXI, S.L. en reclamación de créditos contra la masa formulándose oposición por esta administración en fecha 13 de enero de 2017, estando a la fecha pendiente de que se provea nuestra demanda.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha de cierre de este informe, no consta créditos contra la masa pendiente de cobro.

En Palma de Mallorca, a 19 de abril de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Cabo', written over a horizontal line.